EXPTE. Nº 2026/1020

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

ANTECEDENTES

Estadio La Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

ECSSA se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el "Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios" publicado en el perfil de contratante de ECSSA, en su página web www.estadiolacartuja.es.

ECSSA precisa disponer de una gestión integral de la prevención de riesgos laborales que atienda a su personal y a la concurrencia de empresas, obras y eventos en las instalaciones del Estadio.

La contratación comprende un servicio de prevención ajeno en las cuatro especialidades, la coordinación de actividades empresariales, la coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en su alcance y la actualización y seguimiento del Plan de Autoprotección, con apoyo de una plataforma documental integrada con el control de accesos.

1. OBJETO

1.1. Alcance del objeto.

La presente licitación se sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y tiene por objeto la contratación del servicio de SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, que comprende las siguientes prestaciones:

a) Servicio de prevención ajeno en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, incluidos los reconocimientos médicos de los trabajadores de ECSSA.

b) Servicio de recurso preventivo, en los supuestos en que su presencia resulte exigible y mediante la designación que corresponda.

c) Coordinación de actividades empresariales con inquilinos, proveedores, contratistas, organizadores de eventos y demás empresas concurrentes, incluido el servicio de coordinación de actividades preventivas.

d) Coordinación de seguridad y salud de las obras promovidas por ECSSA con presupuesto de ejecución material igual o inferior a 1.000.000,00 €, cuando proceda el nombramiento de coordinador.

e) Actualización y seguimiento del Plan de Autoprotección del Estadio.

f) Implantación y mantenimiento de una plataforma de gestión documental CAE integrada con el control de accesos, con formación de usuarios y soporte técnico.

El alcance y contenido de las prestaciones se detallan en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I** y en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, los cuales forman parte integrante del presente Pliego.

No forma parte de este contrato la ejecución material de obras, la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada ni la sustitución de las obligaciones preventivas propias de cada empresa concurrente. Las obras con P.E.M. superior a 1.000.000,00 € quedan excluidas de la prestación de coordinación de seguridad y salud, sin perjuicio de la coordinación de actividades empresariales que corresponda a ECSSA respecto del recinto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP, el objeto del contrato comprende la totalidad de las prestaciones necesarias para atender la necesidad descrita, sin que se haya fraccionado con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

1.2. CPV

Códigos CPV del contrato:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad. CPV principal propuesto.

71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas.

1.3. Justificación de la no división en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP y el apartado 8 de las Instrucciones de Contratación de ECSSA, se configura el servicio como una unidad funcional. La evaluación de los riesgos, la definición de medidas preventivas, la coordinación de empresas y obras y la gestión documental de accesos deben operar sobre una misma información y con criterios consistentes durante la actividad ordinaria y los eventos.

La ejecución separada podría dificultar la asignación y el seguimiento de medidas cuando coincidan distintas actividades y generar discrepancias entre los requisitos preventivos, la documentación validada y la autorización de accesos. La responsabilidad contractual unitaria permite establecer un único interlocutor y una trazabilidad común, sin alterar las competencias legales de cada profesional ni la autonomía del personal sanitario.

La plataforma constituye una herramienta instrumental del servicio. La gestión integrada no impide la participación conjunta de operadores ni la utilización de medios externos o colaboraciones legalmente admisibles, siempre que se mantengan las habilitaciones y la responsabilidad exigidas para cada actividad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la

correspondiente legislación civil y mercantil. Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contrato tiene la calificación jurídica de contrato de servicios de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, rigiéndose su ejecución por lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto como **Anexo I** y el Contrato Proforma que se acompaña como **Anexo II.**

Serán de aplicación, en sus respectivos ámbitos, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre; el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero; el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre; el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio; la normativa sobre acreditación de servicios de prevención y actividad sanitaria; y las disposiciones que los desarrollen o sustituyan.

En materia de autoprotección se aplicarán la Ley 17/2015, de 9 de julio, el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de autoprotección publicada por Orden INT/1068/2026, de 7 de octubre, con su régimen de adaptación, además de la normativa autonómica y sectorial que corresponda. En protección de datos se aplicarán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, habilitaciones profesionales, colegiaciones, autorizaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2. Declaraciones responsables. El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda,

según el tipo de persona jurídica de que se trate. En el caso de personas físicas, se aportará copia del DNI y acreditación de su alta en el colegio profesional correspondiente.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá al licitador un plazo de tres (3) días hábiles para subsanarlos, siempre que los requisitos exigidos concurrieran al finalizar el plazo de presentación de ofertas. Serán desestimadas las proposiciones de los licitadores que no cumplan dichos requisitos o que no subsanen adecuadamente los defectos u omisiones dentro del plazo concedido.

4. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

4.1. Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (**75.636,00 € x 1,5 = 113.454,00 €).**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil o, en su defecto, mediante las declaraciones tributarias correspondientes (IRPF o modelo 390 de IVA).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

4.2. Solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante la aportación en el Sobre nº 1 de la siguiente documentación:

1. **Experiencia de la empresa:** Se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado.

El importe anual acumulado de dichos servicios en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) de la anualidad media del contrato, esto es, **52.945,20 €, sin IVA**.

Para determinar la similitud de los servicios se atenderá a la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, tomando como referencia el código correspondiente al presente contrato.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando sea un destinatario privado, mediante certificado expedido por este o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

2. **Equipo técnico mínimo:** el licitador deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes profesionales, cuya titulación y experiencia se acreditarán mediante copia del título, certificado de colegiación y Currículum Vitae (CV) en el que se detallen los trabajos realizados y sus fechas:

MEDIO	EXIGENCIA MÍNIMA
Técnico de Prevención de Riesgos laborales presencial	Formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales y titulación universitaria de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o titulación equivalente habilitante. Experiencia mínima de 6 años como técnico de prevención de riesgos laborales y coordinador de seguridad y salud.

La experiencia deberá corresponder al ejercicio efectivo de las funciones indicadas y acreditarse mediante documentación que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas.

3. **Compromiso de adscripción de medios:** Los licitadores deberán comprometerse a adscribir los siguientes medios:

- Medios Personales: Técnico de prevención de riesgos laborales con la experiencia exigida en el apartado anterior.

- Medios materiales: Plataforma de Coordinación de Actividades Empresariales, conforme a las especificaciones previstas en el **Anexo I** del presente Pliego.

Deberán aportar el compromiso firmado de adscripción a la ejecución del contrato del equipo técnico mínimo arriba indicado, conforme al modelo del **Anexo VI.** Los profesionales propuestos no podrán ser sustituidos durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ECSSA, y únicamente por otros de titulación y experiencia igual o superior.

4. **Seguro de responsabilidad civil profesional:** declaración de disponer, o compromiso de suscribir en caso de resultar adjudicatario, un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra los riesgos derivados de las prestaciones objeto del contrato, vigente durante toda su ejecución.

5. **Habilitación empresarial o profesional**: Inscripción en el Registro Público de Servicio de Prevención Ajeno. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de inscripción.

5. FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de **UN (1) AÑO**, desde la fecha de inicio que se establezca en el contrato de formalización. El contrato podrá prorrogarse anualmente, hasta un máximo de dos (2) prórrogas.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación correspondiente al plazo inicial de ejecución de un (1) asciende a **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (91.519,56 €)**, IVA incluido, de los cuales **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (75.636,00 €)** corresponden a la base imponible y **QUINCE MIL**

OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (15.883,56 €) al IVA (21 %).

El presupuesto se desglosa en una parte fija de 166 horas mensuales y una parte variable constituida por una bolsa máxima de 300 horas adicionales por cada anualidad, cuya utilización dependerá de las necesidades efectivas de ECSSA:

CONCEPTO	IMPORTE
Precio/hora máximo sin IVA	33,00 €
Máximo de horas (correspondiente a dos anualidades) 166 horas x 12 meses = 1.992 horas fijas. 300 horas en función de necesidad. → 1.992 horas fijas + 300 horas en función de necesidad = 2.292 horas máximas.	2.292 horas
TOTAL PLAZO INICIAL, IVA EXCLUIDO	75.636,00 €
IVA (21 %)	15.883,56 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO	**91.519,56 €**

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a la normativa laboral y al convenio colectivo aplicables, así como a los precios de mercado de las prestaciones que integran el objeto del contrato, estableciéndose un **precio unitario de 33,00 €/hora**.

Considerando una dedicación de **166 horas presenciales mensuales** fijas, así como una bolsa de **horas adicional de hasta 300 horas adicionales por anualidad**, en función de necesidades y un plazo de ejecución de **un (1) año**, el número total de horas previsto para la ejecución del contrato asciende a **2.292 horas**.

El precio comprende la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, incluidos los medios personales, técnicos y sanitarios necesarios, los reconocimientos médicos previstos, la plataforma de gestión documental y su integración con el control de accesos, la formación, el soporte y mantenimiento, las sustituciones, los desplazamientos, los seguros, el precio de los visados de

coordinación de seguridad y salud, en caso de ser exigibles, y los restantes gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

La bolsa variable constituye una previsión máxima de disponibilidad, sin carácter de mínimo de consumo. ECSSA no asume compromiso alguno de solicitar las 300 horas anuales, ni de consumir íntegramente la bolsa, ni de agotar el presupuesto reservado a esta partida. La empresa adjudicataria solo tendrá derecho al cobro de las horas variables expresamente solicitadas por ECSSA y efectivamente ejecutadas y conformadas; las horas no utilizadas no generarán derecho de facturación, indemnización ni compensación económica. El máximo de 300 horas se computará por cada anualidad contractual, sin acumulación automática de saldos no consumidos a anualidades posteriores.

El precio ofertado será igualmente aplicable a las horas prestadas en horario nocturno, fines de semana y festivos, sin que proceda abonar recargos por estos conceptos.

7.2. Valor estimado del contrato.

el valor estimado del contrato asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (151.272,00 €), IVA excluido**.

Para su cálculo se ha considerado el importe correspondiente al año de duración inicial y la posibilidad de acordar **dos (2) prórrogas sucesivas de un (1) año cada una**, hasta alcanzar una duración máxima de **tres (3) años**, así como la no previsión de modificaciones del contrato, conforme al siguiente desglose:

Concepto	Duración	Importe sin IVA
Plazo inicial	12 meses	75.636,00 €
Primera prórroga	12 meses	75.636,00 €
Segunda prórroga	12 meses	75.636,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**36 meses**	**151.272,00 €**

7.3. Pago del precio.

La facturación será mensual, a mes vencido, acompañada del informe de actividad, registro de dedicación y detalle de las incidencias. ECSSA comprobará que se han realizado las prestaciones y las horas exigibles y comunicará motivadamente las discrepancias.

8. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la elaboración de sus ofertas será preceptiva para los licitadores efectuar una visita a las oficinas, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, que deberá ser llevada a cabo dentro de los cinco (5) primeros días naturales del plazo de presentación de ofertas, a cuyo fin deberán ponerse en contacto por correo electrónico a la dirección estadio@estadiolacartuja.es. En dicha visita se facilitará a los licitadores el certificado de visita que deberán incluir en el **Sobre nº 1.**

8.1. Lugar y plazo

Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECSSA, sita en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

Las entregas podrán realizarse en mano o a través de servicios de correo o mensajería, en ambos casos de forma certificada y con acuse de recibo, y no se aceptarán las presentadas o remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente a la dirección email estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío, que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo de la fecha y hora, expidiéndose copia para el presentador y copia para el expediente.

Las ofertas se presentarán **en el plazo señalado en el Acuerdo de inicio del procedimiento de contratación** publicado en el Perfil del Contratante de la página web de ECSSA junto con los pliegos del expediente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

8.2. Forma de presentación

La oferta se presentará en DOS SOBRES cerrados en los que figure expresamente "*OFERTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA*".

- En el **SOBRE Nº 1, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,** se incluirán:

    - Los documentos de capacidad legal a que se refiere la cláusula 3;
    - Las declaraciones responsables firmadas de los **Anexos III** y **IV;**
    - Los documentos acreditativos de la solvencia económica y técnica de la cláusula 4;
    - El compromiso de adscripción de medios del **Anexo VI;**
    - Certificado de visita al Estadio de la Cartuja de Sevilla.

  El sobre deberá contener la documentación en formato papel, **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB**.

- En el **SOBRE Nº 2, PROPOSICIÓN ECONÓMICA,** se incluirá:

    - La proposición económica conforme al modelo del **Anexo V,** con el desglose del precio por prestación;
    - La declaración del licitador respecto de los criterios de calidad distintos del precio previstos en la cláusula 9.1.B).

  El sobre deberá contener la documentación en formato papel, **así como una copia de la misma en formato digital, mediante dispositivo USB**.

En el Sobre nº 1 no podrá incluirse ninguna información relativa a los criterios de adjudicación.

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRATAMIENTO DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

9.1. Criterios de adjudicación

El criterio general de adjudicación es el de la mejor relación calidad-precio, valorándose las proposiciones sobre un máximo de 100 puntos, con arreglo a los siguientes criterios, todos ellos evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Oferta económica	70 puntos
B) Experiencia adicional del Técnico de prevención	30 puntos
TOTAL	**100 puntos**

A) Oferta económica (hasta 70 puntos). Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo precio/hora (IVA excluido) sea el más bajo. Las restantes ofertas se puntuarán conforme a la siguiente fórmula:

$$P = Pmax \times (Omin / O)$$

Donde:

- **P**: puntuación obtenida por la oferta valorada.
- **Pmax**: puntuación máxima del criterio (70 puntos).
- **Omin**: Precio/hora (IVA excluido) de la oferta más económica admitida.
- **O**: Precio/hora (IVA excluido) de la oferta valorada.

Las puntuaciones se calcularán con redondeo a dos (2) decimales.

B) Experiencia adicional del Técnico adscrito al contrato (hasta 30 puntos). Se valorará la experiencia adicional al mínimo exigido (6 años) del Técnico adscrito al contrato conforme a la siguiente tabla:

Experiencia acreditada	Puntuación
Por cada año adicional al mínimo exigido con un máximo de 30 puntos	5 puntos

Solo se puntuará la experiencia adicional debidamente acreditada. Los 6 años exigidos como mínimo no otorgarán puntuación.

La experiencia del equipo ofertado se indicará en el **Anexo V**, y se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados u otros documentos que permitan verificar dicha información.

9.2. Identificación y tramitación de ofertas anormalmente bajas (baja temeraria)

De conformidad con los principios rectores de la contratación del artículo 321 de la LCSP, ECSSA velará por la viabilidad económica de las proposiciones para asegurar la correcta ejecución del servicio.

1. **Parámetro de apreciación:** se considerará, en principio, que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, atendiendo al número de licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

a) Un único licitador: cuando su oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Dos licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la otra oferta.

c) Tres licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Para calcular dicha media, se excluirá la oferta de mayor cuantía cuando supere en más de un 10 % la media inicial, recalculándose la media con las dos ofertas restantes. En todo caso, se considerará incursa en presunción de anormalidad cualquier oferta inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

d) Cuatro o más licitadores: cuando una oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de las ofertas admitidas. Si existen ofertas que superen en más de un 10 % dicha media, se calculará una nueva media excluyéndolas. Si, tras esta exclusión, quedan menos de tres ofertas, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. El umbral de anormalidad será el importe inferior en un 10 % a la media que resulte de estas operaciones.

Todos los cálculos se efectuarán sobre los importes de las ofertas económicas IVA excluido. La concurrencia de estos supuestos no determinará la exclusión automática de la oferta, sino la tramitación del procedimiento de justificación de su viabilidad previsto en este Pliego.

2. **Procedimiento de justificación:** cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición presuntamente incursa en baja anormal, requerirá al licitador afectado para que, en un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles, justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

3. **Contenido de la justificación:** el licitador deberá acreditar que la oferta es viable y cumple con los costes laborales del sector y, en su caso, con los honorarios y medios necesarios para la correcta prestación del servicio con el equipo técnico comprometido y con la dedicación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrá aportar documentación sobre soluciones técnicas eficientes o condiciones excepcionalmente favorables de las que disponga.

4. **Resolución:** previo informe técnico del departamento competente, la Mesa de Contratación acordará la aceptación de la oferta si la justificación es suficiente, o su exclusión motivada del procedimiento si se constata que la oferta no puede ser ejecutada, procediendo en este último caso a clasificar la siguiente oferta más ventajosa.

10. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario, así como los técnicos que sean necesarios para la correcta valoración de las ofertas.

La apertura y el análisis de las proposiciones se realizarán de forma sucesiva.

En primer lugar, se abrirá el **Sobre nº 1**, comprobándose la documentación administrativa y el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, con posibilidad de subsanación cuando proceda.

Determinados los licitadores admitidos, se abrirá el **Sobre nº 2**, que contendrá la oferta económica y la documentación relativa a los criterios evaluables automáticamente. Finalmente, se comprobará la posible existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, tramitándose, en su caso, su justificación, y se establecerá la clasificación de las ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación para formular la propuesta de adjudicación.

Una vez acordada la adjudicación, ECSSA notificará al adjudicatario del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, por la mutualidad profesional alternativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

f) Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia del seguro de responsabilidad civil profesional exigido en la cláusula 4.2.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

ECSSA designará un responsable del contrato. El adjudicatario designará un interlocutor con facultades suficientes para organizar la prestación, recibir instrucciones contractuales y resolver incidencias. Las instrucciones se canalizarán a través de dicho interlocutor.

La empresa adjudicataria ejercerá las facultades de organización, dirección y control de su personal y asumirá salarios, cotizaciones, jornada, descansos, permisos, prevención y

sustituciones. La programación de necesidades por ECSSA no supondrá integración del personal externo en su plantilla ni atribución a ECSSA de la gestión laboral.

La aceptación de informes o documentación por ECSSA no exonerará al adjudicatario de su corrección técnica y normativa. Corregirá sin coste los errores u omisiones que le sean imputables. Cada parte y cada empresa concurrente conservarán las obligaciones y responsabilidades que legalmente les correspondan.

13. PENALIDADES.

ECSSA comunicará por escrito los incumplimientos y concederá cinco días hábiles para formular alegaciones, salvo las medidas inmediatas necesarias para evitar un riesgo. La decisión será motivada y atenderá a la imputabilidad, gravedad, duración y reiteración. Las penalidades siguientes tienen naturaleza contractual y no constituyen sanciones administrativas.

14. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

No se prevén modificaciones del contrato. La distribución mensual de las 166 horas dentro de la cobertura contratada no supone por sí misma una modificación, siempre que respete las condiciones del Pliego y la normativa laboral. Una necesidad distinta o superior requerirá decisión expresa y la tramitación contractual procedente.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Pliego, el incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, previo requerimiento fehaciente a la parte incumplidora para que lo subsane en un plazo razonable, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran causado.

15. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario y su personal guardarán confidencialidad sobre la información no pública a la que accedan. La obligación subsistirá durante cinco años desde su conocimiento y, respecto de datos personales, sanitarios o secretos protegidos, durante el plazo exigido por su normativa. Las ofertas solo podrán declararse confidenciales de forma concreta y motivada, sin una declaración general que impida la transparencia del procedimiento.

Se delimitarán los tratamientos en los que ECSSA actúa como responsable y el adjudicatario como encargado, suscribiendo el acuerdo del artículo 28 del RGPD antes de acceder a datos. La gestión clínica se regirá por las responsabilidades propias del servicio sanitario; no se presume que ECSSA sea responsable de las historias clínicas ni que pueda acceder a ellas.

La plataforma CAE contendrá únicamente los datos necesarios para la coordinación y los accesos. No incorporará diagnósticos, historias clínicas ni resultados detallados de pruebas. La comunicación a ECSSA en materia de vigilancia de la salud se limitará a las conclusiones legalmente admisibles sobre aptitud y medidas preventivas.

16. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación del contrato podrán impugnarse en vía administrativa, de conformidad con el artículo 321.5 de la LCSP, y el apartado 4 de las Instrucciones Internas de Contratación de ECSSA, mediante recurso de alzada ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita ECSSA o al que corresponda su tutela. Si estuviera vinculada a varias Administraciones, será competente el órgano correspondiente de aquella que ostente el control o participación mayoritaria.

El recurso se regirá por los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tratándose de un acto expreso, el plazo de interposición será de **un (2) mes**, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según proceda. Su interposición no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 117 de dicha ley.

Agotada la vía administrativa, las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 27.1.d) y e) de la LCSP.

Las controversias relativas a los efectos, modificación y extinción del contrato se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con los artículos 26.4, 27.2.b) y 322 de la LCSP.

El presente contrato se rige por la legislación española. Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

María Fernández Barba

Departamento Jurídico ECSSA

ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO

El presente pliego establece las condiciones técnicas para la prestación del servicio de gestión integral de la prevención de riesgos laborales de ECSSA, en las instalaciones del Estadio La Cartuja de Sevilla. Su finalidad es integrar la prevención en la actividad ordinaria del recinto y en la preparación, montaje, celebración y desmontaje de eventos, así como coordinar las actuaciones preventivas relacionadas con las obras comprendidas en el contrato.

El servicio comprende el servicio de prevención ajeno en las cuatro (4) especialidades preventivas:

A) la vigilancia de la salud de toda la plantilla de ECSSA;

B) La prestación de las funciones de recurso preventivo que correspondan;

C) La coordinación de actividades empresariales;

D) La coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas;

E) La actualización y seguimiento del Plan de Autoprotección y la gestión de una plataforma documental de CAE integrada con el control de accesos.

Las actuaciones se desarrollarán respecto de ECSSA y de su relación con arrendatarios, contratistas, subcontratistas, proveedores, trabajadores autónomos y organizadores de eventos. El contrato no sustituye las obligaciones preventivas propias de estas empresas ni supone la asunción de sus servicios de prevención o de la vigilancia de la salud de sus trabajadores.

El plazo inicial será de UN (2) AÑO, con posibilidad de DOS (2) PRÓRROGAS ANUALES, conforme a las condiciones del pliego administrativo. Las prescripciones técnicas serán exigibles durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La prestación se ajustará a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y su normativa de desarrollo, incluida la Orden TIN/2504/2010; al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero; al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre; y al Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, en relación con la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en sus redacciones vigentes.

En materia de autoprotección se atenderá a la Ley 17/2015, de 9 de julio, al Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, y a la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de autoprotección publicada por la Orden INT/1068/2026, de 7 de octubre, incluido su régimen de adaptación de los planes existentes, así como a la normativa autonómica, local y sectorial aplicable al recinto y a sus actividades.

La adjudicataria prestará asesoramiento especializado y ejecutará las actuaciones contratadas con autonomía técnica, dejando constancia de sus recomendaciones, de las deficiencias detectadas y de su seguimiento. La intervención del servicio de prevención no exime a ECSSA ni a las restantes empresas de las responsabilidades que legalmente les correspondan.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

3.1. Servicio de prevención ajeno.

Acreditación.

La adjudicataria deberá disponer de acreditación vigente de la autoridad laboral competente para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, con inscripción en el registro correspondiente. Acreditará, asimismo, los requisitos y autorizaciones sanitarias exigibles a las instalaciones y unidades que efectúen la vigilancia de la salud.

Actuaciones técnicas

El servicio comprenderá:

a) Revisión, elaboración o actualización del Plan de Prevención, las evaluaciones de riesgos y la planificación preventiva, identificando actuaciones pendientes, prioridades, plazos y seguimiento de las medidas.

b) Evaluación de los puestos, actividades y lugares de trabajo de ECSSA en las disciplinas de seguridad, higiene, ergonomía y psicosociología, con las revisiones legalmente exigibles y especial atención a trabajadores sensibles y situaciones de embarazo y lactancia.

c) Visitas, comprobaciones, mediciones y estudios necesarios, realizados por personal competente y con equipos adecuados, con informes sobre metodología, resultados y medidas propuestas.

d) Asesoramiento sobre procedimientos de trabajo seguro, equipos de trabajo y protección, señalización y actividades de especial riesgo; investigación de accidentes e incidentes; y apoyo técnico ante la Inspección de Trabajo y otros órganos competentes.

Reconocimientos médicos.

Se incluye la vigilancia individual y colectiva de la salud de toda la plantilla de ECSSA, con los reconocimientos iniciales, periódicos y tras ausencias prolongadas que procedan, las pruebas complementarias vinculadas a los riesgos del puesto y el asesoramiento para su adaptación.

Los reconocimientos respetarán la voluntariedad y las excepciones legales. Su periodicidad y contenido responderán a los protocolos y criterios sanitarios aplicables. La adjudicataria informará de los centros autorizados disponibles y coordinará las citas con ECSSA para reducir la afección al servicio.

Los resultados individuales se comunicarán al trabajador. ECSSA recibirá únicamente las conclusiones sobre aptitud, medidas preventivas o adaptación y, cuando proceda, información colectiva anonimizada, sin acceso a diagnósticos ni historias clínicas.

3.2. Coordinación de actividades empresariales.

La adjudicataria prestará asistencia a ECSSA atendiendo a su condición, en cada actuación, de empresa concurrente, titular del centro o empresario principal. Identificará las empresas, interlocutores, trabajos, zonas e interferencias y desarrollará las siguientes actuaciones:

a) Recabar y revisar, antes del inicio de la actividad, la documentación preventiva exigible, adaptada al trabajo y al papel de cada interviniente; transmitir los riesgos del recinto y las medidas de emergencia; y proponer instrucciones y medios de coordinación.

b) Organizar y documentar las reuniones necesarias, identificar trabajos incompatibles y coordinar zonas y secuencias de trabajo, complementando el control documental con comprobaciones presenciales.

c) Preparar, cuando proceda, un expediente por evento o actuación con empresas y responsables, documentación validada, instrucciones, medidas frente a interferencias, necesidades de presencia preventiva, incidencias y cierre. Se atenderá especialmente a montajes y desmontajes, trabajos en altura, elevación de cargas, circulación de vehículos y convivencia con usuarios.

d) Aportar personal con formación y capacidad suficientes para ejercer la coordinación de actividades preventivas, documentando su designación, ámbito, funciones y medios.

e) Mantener actualizada la relación de empresas, trabajadores y equipos habilitados documentalmente por zona y actividad, comunicando incidencias a ECSSA y al control de accesos.

La validación documental no sustituye las autorizaciones específicas de trabajo ni acredita por sí sola la seguridad material de la actividad.

3.3. **Recurso preventivo.**

Se prestarán las funciones de recurso preventivo que correspondan a ECSSA y puedan encomendarse legalmente a miembros del servicio de prevención ajeno. En cada actuación se identificarán la empresa obligada, los trabajos, los riesgos, el personal designado y el periodo de presencia.

El personal contará con formación, experiencia y medios adecuados, vigilará el cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y comunicará las deficiencias, actuando dentro de sus atribuciones.

Esta prestación no sustituye los recursos preventivos exigibles a los contratistas de obras ni se confunde con la coordinación de seguridad y salud o la CAE. Solo podrán acumularse funciones legal y materialmente compatibles. La adjudicataria advertirá de necesidades simultáneas y propondrá su cobertura, sin iniciar trabajos que carezcan de las medidas preventivas obligatorias.

3.4. Coordinación de seguridad y salud en obras.

Se incluyen las obras promovidas por ECSSA con **P.E.M. igual o inferior a 1.000.000,00 €**, considerado por obra y sin fraccionamientos artificiales.

El coordinador desarrollará las funciones legalmente exigibles, incluida la revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud y sus modificaciones o, cuando corresponda, la emisión del informe para su aprobación por el órgano competente. Gestionará el Libro de Incidencias, documentará visitas e instrucciones y ejercerá las facultades de advertencia y paralización que procedan.

Las visitas se adaptarán a las fases y riesgos de la obra, especialmente a operaciones críticas y trabajos simultáneos. La programación ordinaria no justificará omitir actuaciones inherentes a una designación aceptada. Las necesidades que excedan del alcance contratado se comunicarán a ECSSA para su tramitación.

Se comprobará la existencia de otros contratos de coordinación para evitar duplicidades. En obras de terceros o excluidas por su importe se mantendrá la coordinación con la actividad del recinto, sin asumir las funciones del coordinador que deba designar su promotor.

3.5. Actualización y seguimiento del Plan de Autoprotección.

La adjudicataria revisará y actualizará el Plan y sus documentos de implantación, preparando las modificaciones y anexos necesarios y comprobando su coherencia con los riesgos, ocupación, accesibilidad, evacuación, organización de emergencias, directorios y medios de protección.

El servicio incluirá el seguimiento de cambios de usos, distribución, obras, instalaciones y organización; el control de versiones; y el apoyo para su comunicación, registro o tramitación. Los documentos serán suscritos por técnico competente y sometidos a la aprobación del titular cuando proceda.

Se elaborará un programa de implantación y mantenimiento con formación e información de los equipos de emergencia, comprobaciones documentales, ejercicios y simulacros exigibles, evaluación y seguimiento de mejoras, coordinado con ECSSA y los responsables operativos.

Se verificará la compatibilidad de los planes y dispositivos de los eventos con el Plan del Estadio, manteniéndose las obligaciones de sus organizadores. Quedan excluidas las obras correctoras, el mantenimiento reglamentario de instalaciones contra incendios y la provisión de equipos operativos de emergencia, salvo previsión contractual expresa.

3.6. Medios humanos y organización del servicio.

Técnico presencial y estructura de apoyo

La adjudicataria adscribirá un técnico con titulación universitaria de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, o equivalente habilitante, y formación para desempeñar funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales. Aportará los títulos y el CV de las personas que cubrirán el servicio.

ECSSA aprobará su asignación conforme a la formación, experiencia y condiciones exigidas en los pliegos y comprometidas en la oferta.

El técnico contará con el apoyo del servicio de prevención en las cuatro especialidades y del personal sanitario necesario. Las actuaciones que excedan de su competencia serán realizadas por los profesionales habilitados.

Presencia y horarios

La dedicación presencial ordinaria será de **CIENTO SESENTA Y SEIS (166) horas mensuales** de servicio técnico efectivo en las instalaciones del Estadio. ECSSA determinará las franjas de cobertura necesarias en función de su actividad y las comunicará al responsable de la adjudicataria, que organizará los turnos y los medios personales respetando la normativa laboral, los descansos y el convenio colectivo aplicable.

Además, se establece una bolsa máxima de TRESCIENTAS (300) HORAS ADICIONALES POR ANUALIDAD CONTRACTUAL, cuya prestación quedará condicionada a las necesidades efectivas del servicio y a la previa solicitud expresa de ECSSA. Esta bolsa no constituye una dedicación mínima exigible ni implica compromiso de agotamiento. ECSSA determinará las franjas de cobertura necesarias y las comunicará al responsable de la adjudicataria, que organizará los turnos y los medios personales con pleno respeto a la normativa laboral, los descansos y el convenio colectivo aplicable.

La distribución podrá incluir horarios nocturnos, fines de semana y festivos, sin recargo sobre el precio contratado. Las vacaciones, permisos, bajas y demás ausencias se cubrirán con sustitutos que reúnan los requisitos exigidos y mantengan, en su caso, las condiciones valoradas en la adjudicación.

La programación se coordinará periódicamente con ECSSA.

3.7. Plataforma documental de CAE y control de accesos

Funcionalidades mínimas

La adjudicataria suministrará, implantará y mantendrá una plataforma web de alta disponibilidad, parametrizada conforme a las indicaciones de ECSSA, con acceso propio para su consulta y supervisión. Dispondrá de:

a) Roles y permisos diferenciados para administradores, técnicos, proveedores y demás usuarios autorizados.

b) Peticiones documentales diferenciadas para empresas, trabajadores y equipos, distintos flujos de validación y control de vigencia.

c) Una matriz de requisitos aprobada por ECSSA que distinga los incumplimientos que bloquean el acceso de los subsanables sin bloqueo, respetando las exigencias legales.

d) Un entorno común de proveedores y trabajadores para áreas, eventos y obras, evitando duplicidades y manteniendo las condiciones específicas y autorizaciones por persona, empresa, equipo, zona y periodo.

e) Informes automáticos de cumplimiento enviados por correo electrónico y consultas e informes sobre todos los datos disponibles, según los permisos de acceso.

f) Trazabilidad e históricos de documentos, proveedores, trabajadores y equipos, con registro de altas, cargas, revisiones, validaciones, rechazos y modificaciones, identificando fecha y usuario.

g) Avisos automáticos configurables de caducidad, incumplimiento y denegación de acceso por correo electrónico, en la plataforma y por SMS cuando se configure este canal, sin incluir datos clínicos.

Integración y continuidad

La plataforma se integrará con el sistema de control de accesos, incluidos los tornos y puntos de lectura identificados en la documentación técnica, y permitirá utilizar **tarjetas RFID o códigos QR**, transmitir autorizaciones y bloqueos y registrar operaciones e incidencias de sincronización.

Antes de su puesta en servicio se comprobarán altas, bajas, caducidades, bloqueos, recuperación y trazabilidad. El sistema anterior permanecerá operativo hasta verificar la continuidad del servicio.

Se establecerá un procedimiento de contingencia con listas actualizadas de autorización y coordinación con seguridad. Los fallos tecnológicos no permitirán acceder sin los requisitos preventivos obligatorios; las excepciones admisibles deberán motivarse y registrarse.

La empresa adjudicataria será la encargada de imprimir y suministrar las acreditaciones oficiales del recinto para los trabajadores que deban acceder al Estadio, ya sea para la realización de trabajos de mantenimiento, nuevas instalaciones o producción de eventos. Dichas acreditaciones deberán incorporar tecnología RFID o códigos QR, según los requisitos establecidos por ECSSA. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá disponer, por sus propios medios técnicos y materiales, de los equipos, dispositivos, impresoras y demás elementos necesarios para la emisión y personalización de las acreditaciones, así como de las tarjetas y sus correspondientes soportes. Todos los costes derivados de la adquisición, instalación, puesta en funcionamiento y utilización de dichos medios serán por cuenta exclusiva del adjudicatario, sin que puedan repercutirse adicionalmente a ECSSA.

Soporte y seguridad

El precio incluye el alojamiento, las licencias y usuarios necesarios para el volumen definido en la licitación, las actualizaciones, el soporte técnico, el mantenimiento y la formación inicial y de actualización de los usuarios. La adjudicataria facilitará manuales de uso y un canal identificable de soporte y comunicará las operaciones de mantenimiento para evitar su coincidencia con periodos críticos de actividad.

La plataforma contará con mecanismos de autenticación y control de permisos, comunicaciones cifradas, copias de seguridad, restauración y registro de accesos y cambios. Se aplicarán las medidas de seguridad adecuadas al riesgo y se mantendrán procedimientos de gestión y comunicación de incidentes.

3.8. Protección de datos y entrega de la documentación.

Las partes cumplirán el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Antes de acceder a datos personales se determinará la posición de cada parte en cada tratamiento y se formalizará el acuerdo de encargo cuando corresponda, con instrucciones, medidas de seguridad, régimen de subencargados, conservación, devolución y supresión de datos.

El tratamiento sanitario se regirá por sus obligaciones específicas de confidencialidad, custodia y conservación, sin presumir que el acceso a la plataforma permite consultar información clínica. La documentación CAE se limitará a los datos necesarios para la coordinación y estará accesible únicamente a los perfiles autorizados.

Los documentos elaborados para ECSSA se entregarán en PDF y, cuando proceda, en formato editable. Al finalizar el contrato se entregarán el inventario documental, los expedientes, los registros y los datos de ECSSA en formatos reutilizables, junto con las incidencias abiertas y el estado de las actuaciones. Se facilitará el traspaso al servicio entrante sin cargos por la

exportación ordinaria de la información, respetando las obligaciones de conservación y los límites de acceso a datos sanitarios.

4. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A) Oferta económica	70 puntos
B) Experiencia adicional del Técnico adscrito al contrato	30 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Conforme a las fórmulas y reglas de la cláusula 9 del PCAP.

Ignacio González Navarro

Director de Operaciones ECSSA

ANEXO II

CONTRATO PROFORMA

CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

En Sevilla, a [Día] de [Mes] de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369. Representada en este acto por [Nombre de los Representantes de ECSSA], en su condición de Apoderados de dicha Sociedad (en adelante, ECSSA).

DE OTRA PARTE: [Nombre del Representante del Adjudicatario], mayor de edad, con NIF [NIF del Representante], en representación de [NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA] (en adelante, el "Adjudicatario" o el "Contratista"), con CIF [CIF de la Empresa] y domicilio social en [Domicilio Social de la Empresa]; actuando en su calidad de apoderado en virtud de poder bastante al efecto inscrito en el Registro Mercantil.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente contrato, y actuando en la representación indicada,

EXPONEN

I. Que ECSSA, mediante el correspondiente acuerdo de inicio, inició el expediente de contratación nº 2026/1013, por el procedimiento previsto en el artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la adjudicación del **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**.

II. Que, tras la tramitación del referido procedimiento y la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego (oferta económica, 70 puntos; criterios de calidad distintos del precio, 30 puntos), ECSSA comunicó al Adjudicatario que su oferta había resultado la más ventajosa.

III. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El contrato tiene por objeto la contratación del servicio de GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, que comprende las siguientes prestaciones:

a) Servicio de prevención ajeno en Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, incluidos los reconocimientos médicos de los trabajadores de ECSSA.

b) Servicio de recurso preventivo, en los supuestos en que su presencia resulte exigible y mediante la designación que corresponda.

c) Coordinación de actividades empresariales con inquilinos, proveedores, contratistas, organizadores de eventos y demás empresas concurrentes, incluido el servicio de coordinación de actividades preventivas.

d) Coordinación de seguridad y salud de las obras promovidas por ECSSA con presupuesto de ejecución material igual o inferior a 1.000.000,00 €, cuando proceda el nombramiento de coordinador.

e) Actualización y seguimiento del Plan de Autoprotección del Estadio.

f) Implantación y mantenimiento de una plataforma de gestión documental CAE integrada con el control de accesos, con formación de usuarios y soporte técnico.

Todo ello conforme al alcance, contenido y especificaciones descritos en el Pliego de Condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I) y en la oferta presentada por el

Contratista, documentos que las partes declaran conocer y aceptar en su integridad, y que se incorporan al presente contrato como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige por sus propias cláusulas, por el Pliego que ha regido la licitación y sus Anexos, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA (apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato) y, supletoriamente, por la legislación civil y mercantil, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación y demás normativa de aplicación, en particular la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y el Real Decreto 1627/1997. En caso de discrepancia entre el presente contrato y el Pliego, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego y sus Anexos.

TERCERA. Precio.

El precio del contrato se fija en la cantidad de [Importe en Letra] EUROS (_____,__ €), más el 21 % de IVA correspondiente de [Importe del IVA en Letra] EUROS (_____,__ €), lo que arroja un total de [Importe Total con IVA en Letra] EUROS (_____,__ €), conforme al siguiente desglose de la oferta del Contratista:

DESGLOSE	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Precio/hora	_____,__ €

En el precio se entienden incluidos los seguros de responsabilidad civil, responsabilidad profesional, los desplazamientos y cualesquiera otros gastos necesarios para la prestación del servicio. El precio se mantendrá inalterable.

CUARTA. Plazo de ejecución.

La duración inicial será de UN (1) AÑO, desde el [*] hasta el [*]. El régimen de prórrogas será de hasta dos (2) anuales, conforme al Pliego aprobado. La dedicación presencial será de 166 horas por mes, con posibilidad de aumentar las horas hasta un máximo de 300 en función de la necesidad.

QUINTA. Forma de pago.

El precio se abonará conforme a los hitos establecidos en la cláusula 7 del Pliego, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción y conformidad de la correspondiente factura por ECSSA.

SEXTA. Obligaciones del Contratista.

El Contratista se obliga a prestar los servicios con la diligencia profesional exigible y con el equipo técnico comprometido en su oferta, que no podrá ser sustituido sin la autorización previa y expresa de ECSSA.

SÉPTIMA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en el Pliego, el incumplimiento grave o reiterado por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo, previo requerimiento fehaciente a la parte incumplidora para que lo subsane en un plazo razonable, sin perjuicio del derecho de la parte cumplidora a reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran causado.

OCTAVA. Notificaciones.

A efectos de notificaciones relacionadas con el presente contrato, las partes señalan como domicilios los indicados en el encabezamiento de este documento, debiendo comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio a estos efectos.

DÉCIMA. Legislación aplicable y fuero.

El presente contrato se rige por la legislación española. Para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse en relación con su interpretación, cumplimiento o ejecución, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR ECSSA **POR EL CONTRATISTA**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. ....., con NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ..... calle ....

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa

vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En ……., a …. de …… de …… Firma: ……

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD

D./Dña. ....., con NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ....., calle ....

DECLARA, bajo pena de falsedad documental, que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

b) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ....., a .... de ..... de ..... Firma: .....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. ....., con NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ....., calle ....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de **SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, propiedad de ECSSA, sito en la Isla de la Cartuja de Sevilla, se compromete (en nombre propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con la siguiente oferta:

1. OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (IVA excl.)	PRECIO OFERTADO (IVA excl.)
Precio/hora sin IVA	33,00 €	
Importe máximo plazo inicial sin IVA	151.272,00 €	
IVA del plazo inicial (21%)	31.767,12 €	
TOTAL PLAZO INICIAL (IVA incl.)	**183.039,12 €**	

Los importes deberán estar expresados en cifra y en letra. En caso de discordancia prevalecerá la consignación en letra, y en caso de discordancia entre los importes consignados en letra, prevalecerá el importe ofertado, IVA excluido, en letra, al que se aplicará el IVA correspondiente.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos necesarios para la prestación del servicio, incluidos los seguros de responsabilidad civil y los visados

colegiales, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a prestar por el expresado precio/hora ofertado.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La persona adscrita al contrato para el perfil de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales ostenta la siguiente experiencia acreditada adicional al mínimo exigido (6 años):

Experiencia acreditada en redacción de proyectos
El Técnico adscrito al contrato ostenta ____ años de experiencia adicionales al mínimo exigido (6 años).

La experiencia se acreditará mediante un currículum vitae que identifique los trabajos realizados, las funciones desempeñadas y sus fechas de inicio y finalización, acompañado de certificados de los promotores o contratantes, certificados colegiales u otros documentos que permitan verificar dicha información.

En ……., a …. de …… de …… Firma: ……

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y RELACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

D./Dña. ....., con NIF ....., como representante de la sociedad ....., con CIF ..... y domicilio en ....., calle ....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir a la ejecución del contrato a los siguientes profesionales, cuya titulación, colegiación y experiencia se acreditan mediante la documentación que se acompaña:

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN
Técnico de Prevención de Riesgos Laborales		

Asimismo, DECLARA que: (i) el Técnico adscrito al contrato ostenta más de seis (6) años de experiencia; y (ii) pone a disposición una Plataforma documental de CAE, que cumple con las exigencias previstas en el Anexo I.

En ....., a .... de ..... de ..... Firma: .....